



00106 / 16

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 11 AGO 2016

VISTO, el expediente N° 2076/16 correspondiente a la 6° Reunión del año 2016 del Consejo Superior, el expediente N° 1913/16 de fecha 18 de julio de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 03 de agosto de 2016, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Marco con el Servicio Penitenciario Bonaerense, dependiente del Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el convenio citado tiene por objeto la promoción de acciones conjuntas, tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural;

Que el convenio fue tratado por la Comisión de Cooperación y Servicio Público del Consejo Superior;

Que, este Cuerpo, en su 6° Reunión del año 2016, ha analizado el citado convenio sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;


Por ello,


EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio Marco suscripto el 03 de agosto de 2016 entre el Servicio Penitenciario Bonaerense, dependiente del Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (02) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.


VICENTE CUFO
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Lic. Rolando Chamorro
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARÍA BARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

00106 / 16

SPB | Servicio Penitenciario Bonaerense



CONVENIO MARCO

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS**, con domicilio en calle 29 de septiembre N° 3901, de la Ciudad de Lanús, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI N° 6.032.421, en adelante denominada "UNLa", por una parte; y el **SERVICIO PENITENCIARIO BONAERENSE**, dependiente del Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires, con domicilio en calle 6 N° 122, de la ciudad de La Plata, representado en este acto por su Jefe, Dr. Fernando Díaz, DNI N° 16.791.882, en adelante denominado "SPB", por la otra parte; y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo celebrar el presente **CONVENIO MARCO**, en los términos y condiciones que se expresan en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto de este Convenio es la promoción de acciones conjuntas, tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural.

SEGUNDA: En el marco de este Convenio, cada Proyecto o Programa de actuación será objeto de un Convenio Específico.

TERCERA: Cada uno de los Convenios Específicos aprobados por las Partes, se formalizarán y suscribirán por separado y pasarán a ser Anexos del presente Convenio Marco.

CUARTA: Los signatarios del presente Convenio Marco podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras Instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la educación u otros campos.

Lic. Rolando Chamorro
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

VICENTE CUPO
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

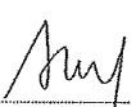
00106 / 16

QUINTA: Los participantes de este Convenio Marco se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

SEXTA: El presente Convenio Marco tendrá un período de vigencia de dos (2) años, a partir de la fecha de la suscripción del mismo, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo. No obstante, ambas partes se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de sesenta (60) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución, los que deberán, en su caso, ser concluidos por las Partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

SÉPTIMA: El presente CONVENIO MARCO será suscripto *ad referendum* del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.

Las Partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Lanús, a los 03 días del mes de Agosto de 2016.-


DRA. ANA MARÍA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL
DE LANÚS


DR. FERNANDO DÍAZ
JEFE
SERVICIO PENITENCIARIO
BONAERENSE


VICENTE CUIPO
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Lic. Rolando Chamorro
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús